

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1892 - 2022/GRP-CR

Piura, **19 DE ENERO DE 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en su artículo 15° las atribuciones del Consejo Regional, siendo una de ellas según literal k) la de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. Asimismo, el artículo 16° del mismo cuerpo normativo, establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, incorporando como una de sus funciones según literal b): "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, dispone en su artículo 8° inciso 8) que es atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobar los programas anticorrupción que sean de iniciativa o propuestos por el Gobernador Regional o por los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, de fecha de publicación en el Diario El Peruano de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 37° lo siguiente "La Oficina Regional Anticorrupción, es un órgano estructural especializado que depende funcionalmente del Consejo Regional, orgánicamente del Gobernador Regional y forma parte del sistema regional de lucha contra la corrupción, encargada de generar una cultura de prevención y erradicación de los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normatividad regional (...);"

Que, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones estando en la estación de despacho de la Sesión Ordinaria N° 001-2022, de fecha 19 de enero del 2022, el Consejero Delegado, Abog. Alfonso Llanos Flores, propone CITAR para la próxima sesión extraordinaria a la jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, Mg. Abg. Dania Margot Tesen Timaná, para que junto a su equipo de profesionales se presente ante el Consejo Regional y emita un informe de las actividades de carácter preventivo y de investigación que tiene a cargo dicha oficina, informe que será expuesto ante el pleno del consejo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de enero de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CITAR**, a la próxima Sesión Extraordinaria, a la Jefa de la Oficina Regional Anticorrupción, Mg. Abg. Dania Margot Tesen Timaná, a fin de que emita y exponga ante el pleno las actividades de carácter preventivo y de investigación que a la fecha tiene a cargo su oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**